

RESOLUCIÓN CD DACEFyN N⁰ 8 7

LA RIOJA, 26 ABR. 2016

VISTO: El Expediente Nº 00-02772/2016 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, el Lic. Juan Pablo Pacheco, solicita su incorporación como Adscripto a la cátedra Informática de la carrera de Lic. en Historia, que se dicta en Sede Capital.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura Informática corresponde al Segundo año de Régimen Anual de la carrera aludida en el primer Considerando de la presente.

Que, a fs. 1 de autos obra autorización de la Secretaria Académica, Científica y de Extensión de ésta Unidad Académica.

Que, a fs. 3 obra nota mediante la cual la Profesora Titular de la Cátedra mencionada, Lic. Sandra Rodríguez manifiesta criterio favorable en relación a la adscripción del Lic. Juan Pablo Pacheco, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

Que, a fs. 4/12 de marras adjunta copia de D.N.I., Certificado Analítico de Egreso, copia del Título y Curriculum Vitae del causante, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 26 de Abril de 2016.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
R E S U E L V E:





ARTICULO 1º.- APROBAR la Adscripción del **Lic. Juan Pablo Pacheco - D.N.I.Nº 33.694.516**, en la asignatura "**Informática**", correspondiente al Segundo año, de Régimen Anual de la carrera Licenciatura en Historia que se dicta en Sede Capital.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del año Académico 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8°, 9° y 14° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

- 1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
- 2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
- **3.** Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
- **4.** El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
- **5.** El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Presidente del Concejo Directivo Dpto. Academico de Cs. Exactas,

Fisicas y Naturales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIGJA